

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

3.2 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

¿Qué se entiende por vulneración de derechos de un estudiante?

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son ejemplos de estas situaciones cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; cuando no se proporciona atención médica básica o no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de riesgo o peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales y cuando existe abandono, entre otras.

Designated Safeguarding Lead, (DSL)

Designated Safeguarding Lead, (DSL) del Colegio Pedro de Valdivia Providencia, quien es el encargado de tomar las medidas necesarias para brindar la ayuda a cualquier alumno que pueda estar en riesgo, trabaja en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Apoyo Integral compuesto por psicólogas y psicopedagogas quienes son los encargados de mantener un estrecho y constante seguimiento de cada caso, e intervenir con las acciones orientadas por el *Designated Safeguarding Lead, (DSL)*. A su vez, deben estar coordinados con los Profesores Jefes y las Jefaturas de cada ciclo, para que la información sea unificada y clara para todos los intervinientes en cada caso.

Sobre estos dos puntos, también es importante señalar que Salvaguarda “Somos Todos”, en cuanto todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, deben estar comprometidos con la protección de nuestros estudiantes, y deben ser cual vigía, velando por la seguridad y protección de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Estrategias de prevención

El Colegio llevará a cabo las siguientes estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos de estudiantes:

- Capacitación a profesores en relación con la detección de situaciones de vulneración.
- Reforzamiento a los alumnos respecto de sus derechos como niños, niñas y adolescentes.

Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y a través de los valores transversales que se trabajan en el Colegio.

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

- **Denuncia:**

Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá denunciar en caso de tomar conocimiento de una situación que pueda constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante. Esta denuncia es obligatoria para todos los funcionarios del colegio. La denuncia deberá realizarse por escrito a través de correo electrónico y debidamente firmada, en caso de ser procedente atendiendo las capacidades del denunciante.

Los estudiantes y sus apoderados podrán presentar su denuncia ante cualquier docente o miembro del equipo directivo. Recibida una denuncia por cualquiera de las personas señaladas, deberán derivarla de forma inmediata, comunicando los hechos de que han tomado conocimiento al *Designated Safeguarding Lead, (DSL)*, en lo posible, o en su defecto, al Encargado de Convivencia Escolar, a más tardar dentro de las dos horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos. La denuncia deberá ser comunicada en entrevista presencial o virtual, de la cual se deberá dejar acta con el detalle de los hechos denunciados. Se deberá enviar copia de dicha acta al Jefe del Ciclo respectivo y a los integrantes del Equipo Integral del ciclo al cual pertenece el estudiante.

- **Procedimiento que adoptará el Colegio:**

El *Designated Safeguarding Lead, (DSL)* o Encargado de Convivencia Escolar, a más tardar dentro de las dos horas hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, designará a una persona a cargo de adoptar el presente protocolo, (el "Encargado del Protocolo de Vulneración") comunicando por escrito tal designación, así como los hechos que han llegado a su conocimiento. Copia de esta resolución se dejará en el expediente del protocolo respectivo.

El expediente será de carácter confidencial y reservado. Durante la aplicación del presente protocolo se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo, atendidas las circunstancias particulares del caso concreto, que se encuentre acompañado por su madre, padre o apoderado. No se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará de manera inoportuna sobre los hechos, evitando de esta forma su revictimización.

En caso de ser procedente, atendidas las particularidades del caso, se notificará a la madre, padre o apoderado responsable del estudiante afectado. La notificación se realizará en entrevista citada al efecto. La citación a la entrevista será notificada por escrito, vía correo electrónico, pudiendo ser confirmada de manera telefónica. La entrevista podrá ser de forma presencial o telemática.

El Encargado del Protocolo de Vulneración deberá evaluar los hechos denunciados y proponer al *Designated Safeguarding Lead, (DSL)* la formulación o no de una denuncia ante los tribunales de

familia. El *Designated Safeguarding Lead, (DSL)* evaluará la propuesta y en conjunto con el Encargado del Protocolo de Vulneración decidirá si procede denuncia o no. De proceder, esta denuncia deberá ser realizada de forma inmediata, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos, en virtud de una comunicación escrita dirigida al Tribunal de Familia correspondiente.

Adicionalmente, en atención a los hechos denunciados, dentro del plazo de dos días hábiles, el Encargado del Protocolo de Vulneración:

- Podrá proponer alguna(s) de la(s) siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes involucrados en los hechos denunciados:
 - o Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe;
 - o Apoyo psicológico y seguimiento por parte de la psicóloga del ciclo;
 - o Seguimiento por parte de *Designated Safeguarding Lead, (DSL)* del Colegio;
 - o Preocuparse de resguardar la identidad de los estudiantes y mantenerlos siempre acompañados.
 - o No exponerlos ni hostigarlos con interrogaciones o preguntas para indagar más sobre la situación, menos frente al resto de la comunidad educativa.
 - o También psicóloga del ciclo puede derivar a sus alumnos a instituciones u organismos externos que puedan colaborar con el apoyo correspondiente.

- En caso de existir adultos involucrados en los hechos que presten servicios al interior del establecimiento educacional, podrá proponer alguna(s) de las siguientes medidas protectoras destinadas a resguardar la seguridad de los estudiantes, las que se aplicarán conforme a la gravedad del caso:
 - o La separación del denunciado de su función directa con los estudiantes
 - o Traslado del denunciado a otras labores o funciones
 - o Derivar al afectado y/o familia a algún organismo de salud o apoyo psico-social.

La determinación de las medidas aplicables a cada caso concreto quedará entregada a *Designated Safeguarding Lead, (DSL)*. Ellas serán adoptadas teniendo en consideración la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y características personales de los estudiantes. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. *Designated Safeguarding Lead, (DSL)* deberá adoptar una resolución por escrito, indicando las medidas concretas y los motivos de su adopción. Copia de esta resolución se agregará al expediente del protocolo.

- Podrá proponer la derivación, en caso de que lo considere procedente, a organismos externos que resulten pertinentes como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna que corresponda. La determinación acerca de la posible quedará entregada a quien(es) dejarán constancia escrita de esta resolución, copia de la cual será agregada al expediente del protocolo.